



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 1155
Asunto: Obedecimiento a lo resuelto por el superior
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante: JHON JAIRO RODRIGUEZ
Demandado: ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUINDIO
Radicación: 63-130-3112-001-2016-00254-00

Calarcá Q., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior, Sala Civil Familia Laboral, dentro de este proceso ordinario laboral, conforme a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia de fecha 05 de agosto de 2021, visible en el archivo carpeta “Segunda Instancia”, consecutivo 10, páginas 1 a 14.

Se fija como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$190.482.00, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, el anterior valor se fija en atención a lo ordenado en el ordinal 3º de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia de fecha 05 de agosto de 2021 y en armonía con lo reglado en los artículos 2 y numeral 1 artículo 5º del acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de Agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ
Jueza.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 148
DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

José A.-

Firmado Por:

**Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933b2bab8c6f5b52e546ba73dfe848a46f1b773342123b74cdf5f9771f8d382c**
Documento generado en 18/11/2021 04:13:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**